

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Adriana María Flórez Oicata en representación de Santiago Espinosa Flórez
Demandado	Jorge Iván Espinosa Arzuza
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2016 00135 00</b>
Asunto	<b>Aprueba liquidación costas y otros</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo visto en 047, 050 y 052, se DISPONE:

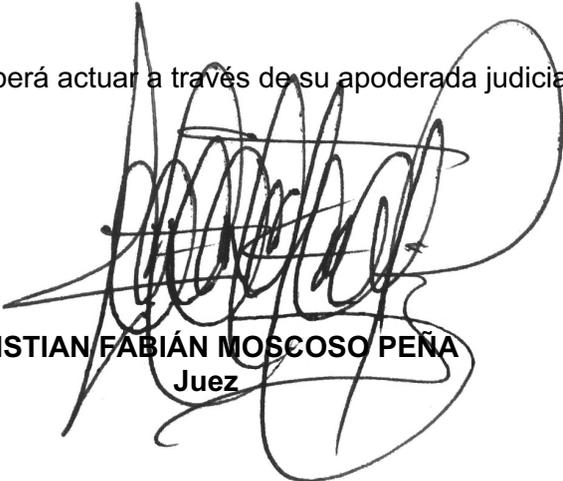
1.- Como la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

2.- Obre en el expediente el reporte de títulos [055ReporteTítulos] para este asunto.

3.-De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante [056LiquidaciónCrédito], se corre traslado por el término de tres (3) días para los fines del numeral 2º del artículo 446 del C.G. del P..

4.- Finalmente, la ejecutante deberá actuar a través de su apoderada judicial reconocida [050].

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 084 Del 08-11-2022.</p> <p><b>AYELETH PRIETO PADILLA</b> Secretaria</p>
---